



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 218 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 30 OCT 2017.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Memorandum N° 411 y 600-2017-GR CUSCO/GGR de la Gerencia General Regional, Informe N° 02-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 338-2017-GR.CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 239-2017-GR-CUSCO-ORAD-OCONT de la Oficina de Contabilidad, Memorándums N° 312 y 854-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establece la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en su numeral 10.1 del artículo 10° inciso m), es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, entre otros, dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, lleve a cabo un inventario anual de los proyectos de inversión pública culminados, así como de aquellos no culminados cuya ejecución se suspendió por períodos mayores a un (1) año y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren pendientes de liquidación. Para tal efecto, bajo responsabilidad de su titular, las entidades y empresas del sector público no financiero sujetas al Sistema Nacional de Inversión Pública deben informar a la citada dirección general, en la última semana de cada trimestre, sobre los proyectos de inversión que se encuentran en los supuestos antes mencionados.

Que, la Directiva N° 004-2010-EF/68.01 "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Inventario de Proyectos de Inversión Pública culminados y no culminados" aprobados por Resolución Directoral N° 005-2010-EF-68.01, en su artículo 3° modificado por el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/68.01 establece: La presente Directiva es de aplicación a las Entidades y Empresas del Sector Público no financiero sujetas al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), que independientemente de su denominación, nivel de autonomía u oportunidad de creación, iniciaron la ejecución de Proyectos de Inversión Pública (PIP) con por lo menos un componente de infraestructura, declarados viables en el marco del SNIP, culminados o no, y que al 01 de enero de 2011 se encuentran pendientes de liquidación. En el caso de los PIP cuya ejecución física se inició pero no ha sido culminada, deberá considerarse solamente aquellos PIP que tienen periodos de suspensión de dicha ejecución mayores a (1) año;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 004-2010-EF/68.01 "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Inventario de Proyectos de Inversión Pública culminados y no culminados" aprobada por Resolución Directoral N° 005-2010-EF-68.01, modificado por el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 002-2011-EF-68.01 publicado el 18 de febrero del 2011, establece: La liquidación de los Proyectos de Inversión Pública se registrará por lo establecido en la normatividad de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de la Contraloría General de la República y demás normatividad vigente que resulte aplicable, y complementariamente, por las disposiciones internas de cada Entidad. Asimismo, son de aplicación las disposiciones que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas emita de acuerdo a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626;

Que, la Directiva N° 007-2016-GR CUSCO/GR "Normas para la Toma de Inventario Físico de la Infraestructura Pública del Gobierno Regional del Cusco" aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 297-2016-GR CUSCO/GGR, tiene como objetivo establecer lineamientos generales obligatorios que deben observarse en el proceso de toma





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



de Inventario Físico General de Infraestructura Pública en proceso de ejecución y/o concluidas del Gobierno Regional del Cusco, los mismos que deben ser identificados, controlados e inventariados, ajustándose a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública;

Que, mediante Memorandum N° 600-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 21 de setiembre del 2017 la Gerencia General Regional, precisa que la conformación de la Comisión de Evaluación y Conciliación de Información de los Estados Financieros con Inventario de Proyectos de Inversión Pública Culminados y no Culminados es para el ejercicio fiscal 2017, no se designará sub comisión y designa a los miembros por los cuales estará conformada dicha comisión;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Evaluación y Conciliación de Información de Estados Financieros con Inventario de Proyectos de Inversión Pública Culminados y no Culminados del Gobierno Regional del Cusco, para el Ejercicio Fiscal 2017, integrada conforme se detalla:

PRESIDENTE:

- **Ing. Luis Arenas Atayupanqui**, Profesional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.

INTEGRANTES:

- **Sra. Nelly Olivera Zapata**, personal de la Oficina de Contabilidad.
- **C.P.C. María Cupi Zuñiga**, Profesional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.
- **C.P.C. Elva Umeres Aoun**, Profesional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.
- **C.P.C. Braulio Hinojosa Accostupa**, Profesional de la Oficina de Gestión Patrimonial.
- **Ing. Jayra Mayela Mayhua Curo**, Profesional de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- **Ing. Waber Achircana Cruz**, Profesional de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- **Econ. Sandro Ruíz Cuba**, Profesional de la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Comisión designada mediante la presente Resolución Gerencial General Regional, deberá entregar su Informe Final en el plazo de sesenta (60) días hábiles, de emitida la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes de la Comisión y a las instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

